

INFORME: Señor Juez le informo que la apoderada ejecutante solicitó corregir el oficio donde se comunicó la medida cautelar a la Secretaría de Movilidad de Bello –Antioquia- (PDF consecutivos 48 y 49). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual-
Demandantes:	Andrés Escobar Espinosa y otros
Demandados:	Contransporte S.A.S y otros
Radicado:	050013103021-2021-00250-00
Asunto:	Corrige Auto

Teniendo en cuenta el anterior informe, al contrastar el oficio con la solicitud de medida cautelar se evidencia, que fue expedido conforme se decretó la medida y ésta tal cual se había solicitado por la parte interesada, sin embargo, al revisar el historial del vehículo se tiene que efectivamente existe un yerro en la posición de las letras de la placa del vehículo, toda vez que se consignó TCR079 siendo lo correcto **TRC079**. En consecuencia, por cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 286 del Código de General del Proceso, se corregirá el numeral SEGUNDO de la parte resolutive del auto del 29 de marzo de 2023.

En este orden de ideas, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

CORREGIR el numeral **SEGUNDO** de la parte resolutive del auto del 29 de marzo de 2022 el cual quedará así:

“SEGUNDO: Decretar la inscripción de la demanda en el historial del vehículo automotor con placas TRC079, N° Motor TD27583124, N° Serie: JNITC4E24Z0600536, N° Chasis JNITC4E24Z0600536, Marca: NISSAN, Línea URVAN, Modelo: 1998, Carrocería: Cerrada-Microbus, Color: Blanco Verde, Clase: Microbus, Servicio: Público, Cilindraje: 2700, Tipo de combustible: ACPM, Estado del vehículo: Activo, de

propiedad de CLARA ALEJANDRA CRUZ TORRES, identificada con C.C N° 1.017.123.591.

Por Secretaría Oficiase a la Secretaría de Movilidad de Bello, Antioquia, informando lo aquí decidido.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ**

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a107aa18c24396543724f7e85571aab491112fde5e64fb3ef94159df609eaf81**

Documento generado en 14/08/2023 03:15:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**